

rio la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Denunciado: D. José Bruno Silva.

Ultimo domicilio conocido: C/ Rivas, n.º 40. MADRID.

Expediente n.º: DGSPC S/ 7 1999.

Normativa Infringida:

- R.D. 1010/1985 de 5 de junio, por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente, art. 5. Uno.
- Decreto 17/1996 de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente, art. 2.
- Ley 26/1984 de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, art. 27.1.a).

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, art. 35 A) 3.º
- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176 de 24-07) art. 34.1 y 34.6.
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agro-Alimentaria (B.O.E. 168 de 15-07) arts. 2.1.1, 2.2, 3.3.4 y 3.3.6.

Posible sanción: Veinticinco mil (25.000) pesetas.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: Director General de Salud Pública y Consumo.

Organo instructor: D.ª Inmaculada Pastor Pérez.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.

ANUNCIO de 9 de marzo de 1999, sobre notificación de expediente sancionador a D. Anastasio Muelas Casado.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. N.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Denunciado: D. Anastasio Muelas Casado. «Café-Bar El Gallo».

Ultimo domicilio conocido: Ctra. N-V, km. 185. Millanes de la Mata.

Expediente n.º: 10.185/98.

Normativa infringida:

- R.D. 381/1984 de 25 de enero. Reglamentación Técnico-Sanitaria para el Minorista de Alimentación, art. 12.1.
- R.D. 2505/1983 de 4 de agosto. Reglamento de Manipuladores, art. 3 a).
- Orden de 24-02-97 de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, por la que se definen las condiciones que deben reunir los manipuladores de alimentos, art. 5.I.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176 de 24-07) art. 34.1.
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agro-Alimentaria (B.O.E. 168 de 15-07) art. 2.1.1.

Posible sanción: Diez mil (10.000) pesetas.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el D.O.E.

Organo competente para resolver: Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, de la Consejería de Bienestar Social.

Organo instructor: D.ª Ana M.ª López Martín.

El Jefe del Servicio Territorial, JOSE ANTONIO VAZQUEZ DOMINGUEZ.